



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00562-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOJUNTAS
DEMANDADO: DARWIN CARMONA TORRES

Informe Secretarial:

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, informándole que la parte demandante presento liquidación del crédito el 22 de enero de 2020 (folio 45-46), dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.
Soledad,

JANNY GULLOTH POLO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
soledad, dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2.020).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 47 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de fecha 22 de enero de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

J.G.P.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 17 JUN 2020 se
Notifico por Estado No. 22 la anterior providencia.

JANNY GULLOTH POLO
Secretaria